

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 001-2024- GR- CUSCO/ GRTPE- SGTDF

Cusco, nueve de enero
de dos mil veinticuatro.

VISTA: La solicitud con RMP N° 5082 de fecha 29 de noviembre de 2023, mediante el cual se adjunta la documentación presentada por **Jorge Arbulú Echegaray**, identificado con DNI Nro. **40422857**, con domicilio real en calle Clorinda Matto de Turner Nro.100-B, Urb. Magisterio, distrito de Cusco, provincia y región de Cusco, sobre INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITORES AUTORIZADOS PARA LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2013-TR, de 24 de diciembre del 2013, se aprueba el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y se crea el "Registro de Auditores Autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", a cargo de las Direcciones de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o dependencias que hagan sus veces, de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que "El empleador realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes (...);

Que, para acceder al registro de auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar, a su solicitud los requisitos establecidos en el artículo 5° del reglamento del citado registro, los cuales serán objetos de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales Especializados ; asimismo, el artículo 6° de dicho Reglamento establece que corresponde a la Autoridad Administrativa de Trabajo emitir la Resolución respectiva, una vez calificada la solicitud correspondiente;

Que, del análisis de la documentación presentada en la solicitud con RMP 5082 -2023 subsanado mediante el escrito con RMP 0063-2024 de fecha 05 de enero de 2024 se advierte que el administrado ha cumplido con presentar de acuerdo a ley la siguiente documentación, a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) (foja 03); b) Copia simple de la ficha de Registro Único de Contribuyente (RUC) (fojas 05 - 07); c) Copia simple de recibo de agua (foja 09); d) Copia

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

certificada por la autoridad competente del título profesional (fojas 11); e) Constancia de habilitación del colegio profesional correspondiente (foja 13); f) Curriculum vitae documentado (fojas 15 a 66); g) Certificados que acreditan la experiencia no menor de 5 años en su profesión (fojas 68 a 91); h) Certificados que acrediten la experiencia no menor de 4 años en la actividad auditora, dos años de los cuales deben ser específicamente en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o en sistemas integrados de gestión que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas (foja 103 y 105); y i) Copia certificada por autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión (fojas 95). Cumpliendo con los requisitos exigidos para la inscripción en el correspondiente registro.

Por lo expuesto y en merito a las previsiones contenidas en el artículo 82° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por el decreto supremo N°014-2013-TR, el artículo 2° del decreto supremo 004-2014-TR, y el artículo 6° del reglamento del Registro de Auditores para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR, y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **JORGE ARBULÚ ECHEGARAY**, identificado con documento nacional de identidad Nro. 40422857, quien queda acreditado a partir de la fecha según el registro en el libro de Registros de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como Auditor en Seguridad y Salud en el Trabajo por el plazo de 2 años desde el 09 de enero del 2024 hasta el 08 de enero del 2026; por tanto, se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de auditor a Nivel Nacional.-

HÁGASE SABER.


Abg. Thalia Olimpia Porras Molina
SUB GERENTE (e)
SUB GERENCIA DE TRABAJO Y DERECHOS FUNDAMENTALES